



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Asunto: Notificación de Respuesta.

Folio PNT: 330030525001211.

Expediente: UT/A/0325/2025.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2025.

Apreciable solicitante

Presente

Me refiero a su solicitud de acceso a la información, en la cual solicitó lo siguiente:

“Asunto: Solicitud de información pública relacionada con la consulta previa a personas con discapacidad llevada a cabo por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los años 2021 y/o 2022.

Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 6, 8, 132 y demás relativos de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, respetuosamente solicito la siguiente información:

I. Marco jurídico y documentos de planeación

1. Copia del **acuerdo, lineamiento o documento normativo** mediante el cual se determinó llevar a cabo la *consulta previa a personas con discapacidad* en 2021 o 2022.
2. **Documentos de planeación, actas o minutos** en las que se haya definido la metodología, calendario, objetivos y fases de dicha consulta.
3. **Fundamento legal, nacional e internacional**, que la Suprema Corte haya invocado para justificar la realización de la consulta (por ejemplo, artículos constitucionales, tratados internacionales o jurisprudencia aplicable).
4. **Oficios o comunicaciones internas** mediante los cuales se designaron las áreas responsables de coordinar o ejecutar las actividades relacionadas con la consulta.

II. Convocatorias y difusión

5. Copia de las **convocatorias públicas, invitaciones, carteles o anuncios** emitidos para promover la participación en la consulta, incluyendo las fechas y los medios de difusión utilizados (página institucional, redes sociales, correo electrónico, etc.).
6. Información sobre los **criterios o mecanismos de selección de participantes** y si se implementaron medidas de accesibilidad para garantizar la participación de personas con distintos tipos de discapacidad.
7. Copia o relación de **versiones accesibles** (por ejemplo, en lectura fácil, lengua de señas mexicana, braille, subtitulada, o con intérprete) de los documentos o materiales difundidos durante el proceso.

III. Participación y desarrollo de actividades

8. **Número total de foros, seminarios, mesas de trabajo o reuniones** que formaron parte de la consulta, indicando:
 - Fecha y lugar de realización;
 - Modalidad (presencial, virtual o híbrida);
 - Temas abordados en cada actividad.



9. **Listado de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, organismos internacionales, colectivos y personas** que participaron en la consulta, señalando el carácter de su participación (expositores, ponentes, representantes o asistentes).
10. **Número de personas participantes**, desglosadas —en la medida de lo posible— por tipo de discapacidad, género, entidad federativa y sector de representación.
11. **Medidas de accesibilidad implementadas** durante los foros o actividades (intérpretes de lengua de señas, subtitulación, materiales adaptados, transporte accesible, etc.).
12. Copia de los **programas, agendas o relatorías** de los eventos, así como las **grabaciones, transcripciones o minutas** que se generaron como parte del proceso.

IV. Resultados y observaciones recibidas

13. Número total de **observaciones, propuestas, comentarios o recomendaciones** recibidos durante la consulta, indicando los medios por los cuales fueron presentados (presencial, electrónico, formulario, correo, etc.).
14. Copia o relación de los **documentos que sistematizan las aportaciones** de las personas y organizaciones participantes.
15. **Informe final, relatoría general o documento de resultados** de la consulta, incluyendo la descripción de cómo fueron analizadas e incorporadas —en su caso— las observaciones recibidas.
16. **Criterios utilizados para determinar la representatividad, pertinencia o impacto** de las observaciones, así como los documentos que lo acrediten.

V. Evaluación, seguimiento y transparencia

17. **Área responsable** del seguimiento de los resultados de la consulta y copia de los **informes de avance o cumplimiento** derivados de ella.
18. **Indicadores o métricas de evaluación** que se hayan utilizado para medir la eficacia o representatividad del proceso de consulta.
19. **Presupuesto asignado y ejercido** para la realización de la consulta, desglosado por rubro (logística, accesibilidad, difusión, honorarios, etc.).
20. **Contratos, convenios o colaboraciones** celebrados con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o consultores para el diseño, desarrollo o evaluación de la consulta.
21. Copia de los **documentos públicos o comunicados** en los que la Suprema Corte haya difundido los resultados o el informe final de la consulta, así como los **enlaces electrónicos** donde dicha información esté disponible.
22. **Observaciones, recomendaciones o reconocimientos** recibidos de organismos nacionales o internacionales (CNDH, CONAPRED, ONU, etc.) sobre la consulta a personas con discapacidad.”

Respuesta

Dada la naturaleza transversal y el grado de detalle de la información requerida en su solicitud, le informo que esta última fue turnada a las áreas que se listan a continuación:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

ABREVIATURAS

SGA: Secretaría General de Acuerdos

UGCCDH: Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos

SGP: Secretaría General de la Presidencia

DGCS: Dirección General de Comunicación Social

DGPS: Dirección General de Participación Social

DGJTV: Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación

DGPC: Dirección General de Presupuesto y Contabilidad

La información proporcionada por las áreas arriba enunciadas se sintetiza bajo el siguiente cuadro:

NUMERAL	REQUERIMIENTO	SGA	UGCCDH	SGP	DGCS	DGPS	DGJTV	DGPC
1	Copia del acuerdo, lineamiento o documento normativo mediante el cual se determinó llevar a cabo la <i>consulta previa a personas con discapacidad</i> en 2021 o 2022.	No se localizó información	No se localizó información	-----	-----	-----	-----	-----
2	Documentos de planeación, actas o minuturas en las que se haya definido la metodología, calendario, objetivos y fases de dicha consulta.	No se localizó información	No se localizó información	-----	-----	-----	-----	-----
3	Fundamento legal, nacional e internacional, que la Suprema Corte haya invocado para justificar la realización de la consulta (por ejemplo, artículos constitucionales, tratados internacionales o jurisprudencia aplicable).	No se localizó información	Refiere los nombres de los ordenamientos internacionales bajo los cuales se sujetó la consulta	-----	-----	-----	-----	-----
4	Oficios o comunicaciones internas mediante los cuales se designaron las áreas responsables de coordinar o ejecutar las actividades relacionadas con la consulta.	No se localizó información	No se localizó información	No se localizó información	-----	-----	-----	-----



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

NUMERAL	REQUERIMIENTO	SGA	UGCCDH	SGP	DGCS	DGPS	DGJTV	DGPC
5	Copia de las convocatorias públicas, invitaciones, carteles o anuncios emitidos para promover la participación en la consulta, incluyendo las fechas y los medios de difusión utilizados (página institucional, redes sociales, correo electrónico, etc.).	No se localizó información	Proporcionó vínculos a redes sociales y documentos en formato electrónico	-----	Proporcionó información (documento electrónico)	No se localizó información	-----	-----
6	Información sobre los criterios o mecanismos de selección de participantes y si se implementaron medidas de accesibilidad para garantizar la participación de personas con distintos tipos de discapacidad.	No se localizó información	Proporcionó información (requisitos: i) laborar en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ii) ser persona con discapacidad)	-----	-----	No se localizó información	-----	-----
7	Copia o relación de versiones accesibles (por ejemplo, en lectura fácil, lengua de señas mexicana, braille, subtitulada, o con intérprete) de los documentos o materiales difundidos durante el proceso.	No se localizó información	Proporcionó documentos en formato electrónico	-----	-----	No se localizó información	-----	-----
8	Número total de foros, seminarios, mesas de trabajo o reuniones que formaron parte de la consulta, indicando:	No se localizó información	Proporcionó información (3 sesiones de la Asamblea Consultiva los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2021)	-----	-----	No se localizó información	-----	-----
9	Listado de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, organismos internacionales, colectivos y personas que participaron en la consulta, señalando el carácter de su participación (expositores, ponentes, representantes o asistentes).	No se localizó información	Proporcionó información (evento dirigido a personas con discapacidad trabajadoras de la SCJN)	-----	-----	No se localizó información	-----	-----
10	Número de personas participantes, desglosadas —en la medida de lo posible— por tipo de discapacidad, género, entidad	No se localizó información	Proporcionó información (se previó la participación de	-----	-----	No se localizó información	-----	-----



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA

UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

NUMERAL	REQUERIMIENTO	SGA	UGCCDH	SGP	DGCS	DGPS	DGJTV	DGPC
	federativa y sector de representación.		personas por medio de comentarios o en la Asamblea Consultiva)					
11	Medidas de accesibilidad implementadas durante los foros o actividades (intérpretes de lengua de señas, subtítulación, materiales adaptados, transporte accesible, etc.)	No se localizó información	No se localizó información	-----	-----	No se localizó información	-----	-----
12	Copia de los programas, agendas o relatorías de los eventos, así como las grabaciones, transcripciones o minutos que se generaron como parte del proceso	No se localizó información	Proporcionó información (versión estenográfica de los tres días de Asamblea Consultiva)	-----	-----	-----	No se localizó información <i>(Proporcionó vínculo grabación Presentación del Mecanismo de Consulta del Proyecto de Acuerdo General de Administración por el que se establece la Política de Inclusión y las Medidas Generales para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en la Suprema Corte de Justicia de la Nación)</i>	-----
13	Número total de observaciones, propuestas, comentarios o recomendaciones recibidos durante la consulta, indicando los medios por los cuales fueron presentados (presencial, electrónico, formulario, correo, etc.)	No se localizó información	No se localizó información	-----	-----	-----	-----	-----
14	Copia o relación de los documentos que sistematizan las aportaciones de las personas y organizaciones participantes.	No se localizó información	Proporcionó información (cuadro comparativo final que incorpora los comentarios realizados)	-----	-----	-----	-----	-----
15	Informe final, relatoría general o documento de resultados de la consulta, incluyendo la descripción de cómo fueron analizadas e incorporadas —en su caso— las observaciones recibidas.	No se localizó información	Proporcionó información (dictamen en el que se establece los comentarios aceptados y rechazados)	-----	-----	-----	-----	-----



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA

UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

NUMERAL	REQUERIMIENTO	SGA	UGCCDH	SGP	DGCS	DGPS	DGJTV	DGPC
16	Criterios utilizados para determinar la representatividad, pertinencia o impacto de las observaciones, así como los documentos que lo acrediten.	No se localizó información	No se localizó información	-----	-----	No se localizó información	-----	-----
17	Área responsable del seguimiento de los resultados de la consulta y copia de los informes de avance o cumplimiento derivados de ella.	No se localizó información	Indicó el área entonces responsable (Dirección General de Derechos Humanos)	-----	-----	-----	-----	-----
18	Indicadores o métricas de evaluación que se hayan utilizado para medir la eficacia o representatividad del proceso de consulta.	No se localizó información	No se localizó información	-----	-----	-----	-----	-----
19	Presupuesto asignado y ejercido para la realización de la consulta, desglosado por rubro (logística, accesibilidad, difusión, honorarios, etc.).	No se localizó información	Proporcionó información (liga https://transparencia-ciudadana.scjn.gob.mx/informacion-institucional-servidores-publicos-scjn/conoce-la-unidad-de-transparencia/presupuesto-conceptos)	-----	No cuenta con información (respuesta cero)	No se localizó información	No se localizó información (Proporcionó vínculo grabación <i>Presentación del Mecanismo de Consulta del Proyecto de Acuerdo General de Administración por el que se establece la Política de Inclusión y las Medidas Generales para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en la Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>)	No genera información ad hoc (proporciona Instructivo de acceso al Estado del Ejercicio del Presupuesto-portal SCJN)
20	Contratos, convenios o colaboraciones celebrados con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o consultores para el diseño, desarrollo o evaluación de la consulta.	No se localizó información	Proporcionó información (liga https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2022-02/AD-ESP-DGRM-099-2021-CS-50210392.pdf)	-----	-----	-----	-----	-----
21	Copia de los documentos públicos o comunicados en los que la Suprema Corte haya difundido los resultados o el informe final de la consulta, así como los enlaces electrónicos	No se localizó información	No se localizó información (proporcionó liga comunicado https://www.internet2.sc)	-----	Proporcionó información (ligas comunicados)	No se localizó información	-----	-----



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA

UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

NUMERAL	REQUERIMIENTO	SGA	UGCCDH	SGP	DGCS	DGPS	DGJTV	DGPC
	donde dicha información esté disponible.		jn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6868)		145/2022 y 148/2022)			
22	Observaciones, recomendaciones o reconocimientos recibidos de organismos nacionales o internacionales (CNDH, CONAPRED, ONU, etc.) sobre la consulta a personas con discapacidad.	No se localizó información	No se localizó información	-----	-----	-----	-----	-----

A continuación, hago de su conocimiento el contenido a detalle de la respuesta otorgada por las áreas arriba citadas, a cada uno de los requerimientos formulados en su solicitud:



I. Marco normativo e institucional

Puntos 1 y 2. La Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos:

“... Considerando lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,¹ la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos, da cuenta de la información requerida en el ámbito de sus atribuciones.

Por lo que se refiere a los puntos **1**. Copia del acuerdo, lineamiento o documento normativo mediante el cual se determinó llevar a cabo la consulta previa a personas con discapacidad en 2021 o 2022; **2**. Documentos de planeación, actas o minutos en las que se haya definido la metodología, calendario, objetivos y fases de dicha consulta; **13**. Número total de observaciones, propuestas, comentarios o recomendaciones recibidos durante la consulta, indicando los medios por los cuales fueron presentados (presencial, electrónico, formulario, correo, etc.); **18**. Indicadores o métricas de evaluación que se hayan utilizado para medir la eficacia o representatividad del proceso de consulta; y **22**. Observaciones, recomendaciones o reconocimientos recibidos de organismos nacionales o internacionales (CNDH, CONAPRED, ONU, etc.) sobre la consulta a personas con discapacidad; se indica que tras una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de esta Unidad no se localizó información relacionada con dichos requerimientos, por lo que la información solicitada resulta inexistente.

Al respecto, resulta aplicable el Criterio de Interpretación 14/17 adoptado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales (INAI), que refiere que la inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla. En esta medida, si bien esta Unidad General cuenta con atribuciones para producir obras y publicaciones relacionadas con la garantía, protección y promoción de los derechos humanos, de dichas atribuciones normativas no se desprende la obligación de contar con los documentos referidos en la solicitud.

Con base en lo anterior, esta Unidad General considera que en la presente solicitud resulta aplicable el Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados Reiterado 07/17 a cargo del INAI que, entre otras cosas dispone que, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”

La Secretaría General de Acuerdos:

¹ Artículo 19. Los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.



“... Al respecto esta Secretaría General de Acuerdos hace de su conocimiento que en términos del artículo 67 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los datos aportados y de la búsqueda realizada, no se tiene bajo resguardo un documento en el que obre información en el periodo requerido “2021 y/o 2022”

Punto 3. La Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos:

“... En relación con el **Punto 3. Fundamento legal, nacional e internacional, que la Suprema Corte haya invocado para justificar la realización de la consulta (por ejemplo, artículos constitucionales, tratados internacionales o jurisprudencia aplicable)**, se informa que los procedimientos de consulta pública y estrecha a personas con discapacidad sobre legislaciones, políticas u otras decisiones que les afecten se encuentra regulado en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Observación General número 7 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.”²

La Secretaría General de Acuerdos se pronunció respecto de dicho requerimiento en los términos establecidos al contestar los **puntos 1 y 2** de su solicitud, a los cuales le remito.

Punto 4. Hago de su conocimiento la respuesta de las áreas estimadas competentes.

La Secretaría General de la Presidencia:

“... Al respecto, se informa que esta Secretaría General de Presidencia es competente para atender la solicitud de referencia, en términos de lo establecido en la fracción XIX, del artículo 7, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En este sentido se hace del conocimiento que, tras una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros con los que cuenta esta Secretaría, no se localizó algún documento que acredite la designación de tareas relacionadas con “la consulta previa a personas con discapacidad llevada a cabo por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los años 2021 y/o 2022”.

No obstante lo anterior, se hace de su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico en Materia Administrativa de este Alto Tribunal³, así como del Acuerdo General de Administración III/2023⁴ de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 24 de marzo de 2023, la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos de este Alto Tribunal resulta competente para coordinar acciones relacionadas con el cumplimiento de obligaciones institucionales en materia de derechos humanos y grupos en situación de

² NOTA: Aun cuando tales documentos normativos no obran bajo resguardo de este Alto Tribunal, constituyen información consultable en las ligas electrónicas <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf> y <https://docs.un.org/es/CRPD/C/G/7>, respectivamente.

³ [https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconformativo/public/api/download?fileName=Reglamento%20Org%C3%A1nico%20\(20-04-2022\).pdf](https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconformativo/public/api/download?fileName=Reglamento%20Org%C3%A1nico%20(20-04-2022).pdf)

⁴ <https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconformativo/public/api/download?fileName=05%20AGA%20III-2023%20UGCCDH%20y%20DGPASVG-SF.pdf>



vulnerabilidad, área sobre la cual se tiene conocimiento está pendiente por responder la solicitud en comento.”

La Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos:

“... En relación con el apartado “**I. Marco jurídico y documentos de planeación, punto “4. Oficios o comunicaciones internas mediante los cuales se designaron las áreas responsables de coordinar o ejecutar las actividades relacionadas con la consulta [...]”**”, se informa que, tras una búsqueda en los archivos de la Dirección de Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos, no se logró localizar información relacionada con el requerimiento referido.”

La Secretaría General de Acuerdos se pronunció respecto de dicho requerimiento en los términos establecidos al contestar los **puntos 1 y 2** de su solicitud, a los cuales le remito.

De la respuesta otorgada por las áreas arriba mencionadas se desprende que coinciden en señalar que no ubicaron en sus archivos documento alguno relacionada con el requerimiento que se aborda. Al respecto, hago de su conocimiento que el Comité Especializado de Ministros, al fallar el recurso de revisión CESCJN/REV-1/2022⁵, estableció el alcance del término “documentos” a la luz de las disposiciones normativas en materia de archivos, en los términos siguientes:

“... *El artículo 3, fracción VII, de la Ley General establece que debe entenderse por “documento” a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados y sus integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico. Por su parte, la fracción IX del artículo 3 de la Ley General define “expediente” como la una unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados.*

Estas definiciones de la Ley General se complementan con lo previsto en el artículo 11, fracciones I y III, de la Ley General de Archivos. Dichas fracciones establecen que las autoridades deben administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, así como integrar los documentos en expedientes.

En términos del artículo X, fracción XXIV, de la Ley General de Archivos los documentos de archivo son aquellos que registran un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las

⁵ https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/comite_especializado/recursos_revision/documento/2022-11/CESCJN-REV-1-2022-Resolucion.pdf



facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados, con independencia de su soporte documental.

Como se advierte de la normativa en materia archivística y transparencia, lo que los sujetos obligados deben administrar, organizar y conservar son los documentos que registran un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y utilizado en el ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

En ese sentido, la afirmación efectuada por la parte recurrente relativa a que “la Ley General no es limitativa a documentos formales, sino que incluye también cualquier documento producido dentro de los procesos propios de los sujetos obligados” parte de una apreciación inexacta y aislada de la definición de documentos, pues no todos los documentos que generan los sujetos obligados deben ser conservados, sino únicamente los que registran un hecho o acto administrativo efectuado en el despliegue de sus atribuciones, funciones y competencias.

En consecuencia, cuando la normativa en materia de transparencia se refiere a “documentos” podemos entender que se trata de los que, conforme al marco jurídico en materia archivística, se conservaron en los archivos de las áreas responsables y es precisamente respecto de éstos de los que procede el acceso a la información en términos del artículo 129 de la Ley General.”

II. Convocatorias y difusión

Punto 5. Hago de su conocimiento la respuesta de las áreas estimadas competentes.

Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos:

“... Respecto al apartado **II. Convocatorias y difusión**, punto “**5. Copia de las convocatorias públicas, invitaciones, carteles o anuncios emitidos para promover la participación en la consulta, incluyendo las fechas y los medios de difusión utilizados (página institucional, redes sociales, correo electrónico, etc.)**”, se informa que se convocó a personas con discapacidad que trabajan en la SCJN a participar en el Mecanismo de consulta por los siguientes medios:

Redes sociales:

<https://x.com/SCJN/status/1443003683092979717>
<https://x.com/SCJN/status/1443712260405407751>
<https://x.com/SCJN/status/1444739030470443009>
<https://x.com/SCJN/status/1445146717507235846>
<https://x.com/SCJN/status/1445482269100048387>
<https://x.com/SCJN/status/1445510539484925963>
<https://x.com/SCJN/status/1445511366622662659>
<https://x.com/SCJN/status/1445513462155673606>
<https://x.com/SCJN/status/1445514291952553990>
<https://x.com/SCJN/status/1445523304081604609>
<https://x.com/SCJN/status/1445527611304648713>
<https://x.com/SCJN/status/1445531504600256515>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

<https://x.com/SCJN/status/1445534448766779393>
<https://x.com/SCJN/status/1445540811517530118>
<https://x.com/SCJN/status/1445916791276965891>
<https://x.com/SCJN/status/1446279178991538204>
<https://x.com/SCJN/status/1448362913106825217>
<https://x.com/SCJN/status/1452047182660452360>
<https://x.com/SCJN/status/1453511835412484102>
<https://x.com/SCJN/status/1463303853734957062>
<https://x.com/SCJN/status/1463522802418565124>
<https://x.com/SCJN/status/1463877636321648647>
<https://www.facebook.com/share/v/17LV4zierR/>
<https://www.facebook.com/share/p/1Bhk8oUapE/>
<https://www.facebook.com/share/v/1BxmZojhzK/>
<https://www.facebook.com/share/p/1BNb48uWiK/>
<https://www.facebook.com/share/v/1BVQsAsQDP/>
<https://www.facebook.com/share/p/1CviPfXeqN/>
<https://www.facebook.com/share/v/17PPR8qQH6/>
<https://www.facebook.com/share/p/1ACeGQVyEJ/>
<https://www.facebook.com/share/p/1GD8WVSGq5/>
<https://www.facebook.com/share/p/1F4XZiDoi2/>
<https://www.facebook.com/share/v/1Bc2EoNTKm/>
<https://www.facebook.com/share/v/1G7ToXjouh/>
<https://www.facebook.com/share/v/17iYoFj2Uu/>
<https://www.facebook.com/share/p/1A5FXfRH5M/>
<https://www.facebook.com/share/v/1CwNjAqezC/>
<https://www.facebook.com/share/p/17Xy4Hsmsg/>
<https://www.facebook.com/share/v/1BGdFa8aYd/>
<https://www.facebook.com/share/p/17fkeBrcSq/>
<https://www.facebook.com/share/p/1Bhk8oUapE/>
<https://www.facebook.com/share/v/17BUPXgkjK/>
<https://www.facebook.com/share/p/1F4XZiDoi2/>
<https://www.facebook.com/share/v/1CwNjAqezC/>
<https://www.facebook.com/share/p/14NEWiky3V2/>
<https://www.facebook.com/share/p/1BKyzgeiRa/>
<https://www.facebook.com/share/v/1A6XxEQfDa/>
<https://www.facebook.com/share/v/1G6rSWQG7f/>
<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6611>

Evento de Presentación del Mecanismo de Consulta: Consulta:
<https://www.youtube.com/watch?v=Nl2TzkfRemU>

Invitaciones al evento de Presentación del Mecanismo de Consulta dirigido a las personas con discapacidad trabajadoras de la SCJN que se integraron por medio del Programa Integral de Inclusión Laboral (Anexo 1).

Oficios dirigidos a los órganos y áreas de la SCJN para difundir el Mecanismo de Consulta (Anexo 2)."

Dirección General de Comunicación Social:



“... Con fundamento en los artículos 131, 132 y 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección General de Comunicación Social informa que, tras una búsqueda razonable y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las áreas adscritas, se localizaron materiales de difusión relacionados con las “Asambleas Consultivas a Personas con Discapacidad” realizadas los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2021.

En atención al requerimiento relativo a copias de convocatorias públicas, invitaciones, carteles o anuncios emitidos para promover la participación, incluyendo las fechas y los medios de difusión utilizados (página institucional, correos electrónicos, redes sociales, entre otros), se comparte la información de carácter público, misma que se integra en el archivo Excel adjunto.”

Dirección General de Participación Social:

“... Al respecto, se informa, que mediante, Acuerdo General de Administración número I/2024⁶, emitido el quince de abril de dos mil veinticuatro, se establecieron tanto la denominación como las funciones atribuidas a la Dirección General de Participación Social, el cual se anexa al presente, para su consulta.

En este sentido y después de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, hasta la fecha, se informa que en virtud de que, tal como se asentó en el párrafo precedente, esta Dirección General se creó en el año dos mil veinticuatro, por lo que no existe registro alguno sobre las actividades de mérito previas a esa fecha.”

La Secretaría General de Acuerdos se pronunció respecto de dicho requerimiento en los términos establecidos al contestar los **puntos 1 y 2** de su solicitud, a los cuales le remito.

Puntos 6 y 7. La Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos:

“... En relación con el punto “**6. Información sobre los criterios o mecanismos de selección de participantes y si se implementaron medidas de accesibilidad para garantizar la participación de personas con distintos tipos de discapacidad.**”, se comunica que para participar en el Mecanismo de Consulta se establecieron solo dos requisitos: i) laborar en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ii) ser persona con discapacidad. Adicionalmente, como medidas de accesibilidad se implementó: interpretación en Lengua de Señas Mexicana, documentación del proyecto de acuerdo sometido a consulta en formato de lectura fácil, PDF accesible para lectores de pantalla, infografías y audio, y diseño de una página web en cumplimiento de los estándares de accesibilidad web.

Por lo que hace al punto “**7. Copia o relación de versiones accesibles (por ejemplo, en lectura fácil, lengua de señas mexicana, braille, subtitulada, o con intérprete) de los documentos o materiales difundidos durante el proceso.**”, se indica que todo el contenido del Proyecto de “Acuerdo General de Administración por el que se

⁶ Se anexa el presente documento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

establece la Política de Inclusión y las Medidas Generales para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en la Suprema Corte de Justicia de la Nación" sometido a consulta se difundió en los siguientes formatos:

- PDF accesible para lectores de pantalla
- Audio
- Interpretación en Lengua de Señas Mexicana
- Formato de lectura fácil (claro)
- Infografía

Se adjunta a la presente, la copia de los formatos con los que se cuenta."

La Dirección General de Participación Social se pronunció respecto de tales requerimientos en los términos establecidos al contestar el **punto 5** de su solicitud, al cual le remito.

La Secretaría General de Acuerdos se pronunció respecto de tales requerimientos en los términos establecidos al contestar los **puntos 1 y 2** de su solicitud, a los cuales le remito.

III. Participación y desarrollo de actividades

Puntos 8 a 11. La Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos:

"... En cuanto al apartado **III. Participación y desarrollo de actividades**, punto **"8. Número total de foros, seminarios, mesas de trabajo o reuniones que formaron parte de la consulta, indicando: Fecha y lugar de realización; Modalidad (presencial, virtual o híbrida); Temas abordados en cada actividad"**, se reporta que se realizaron 3 sesiones de la Asamblea Consultiva los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2021 de 17:00 a 19:00 horas, en la modalidad virtual a través de la plataforma zoom. En las tres sesiones se abordó y comentó el Proyecto de "Acuerdo General de Administración por el que se establece la Política de Inclusión y las Medidas Generales para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

Por lo que se refiere al punto **"9. Listado de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, organismos internacionales, colectivos y personas que participaron en la consulta, señalando el carácter de su participación (expositores, ponentes, representantes o asistentes)"**, se informa que el Mecanismo de Consulta estuvo dirigido exclusivamente a personas con discapacidad trabajadoras de la SCJN. En ese sentido, no hubo participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, organismos internacionales o colectivos en calidad de expositores, ponentes, representantes o asistentes.

Respecto al listado de personas que participaron, esta Unidad General se encuentra imposibilitada para proporcionar una respuesta a lo solicitado en tanto que la consulta se relaciona con un supuesto de datos personales sensibles respecto de los cuales este Alto Tribunal tiene la obligación de resguardar en tanto ente obligado.



De conformidad con los requisitos establecidos en el Mecanismo de Consulta, las personas participantes se autoadscriben como personas con discapacidad lo cual constituye **datos personales sensibles**.

De esta manera, poner a disposición pública datos personales sensibles como parte de la respuesta a una solicitud de información, podría poner en riesgo la esfera de privacidad e intimidad de personas identificadas o identificables al divulgarse datos sensibles relacionables con su estado de salud presente o futuro. Todo ello podría devenir en la utilización indebida de dicha información y dar origen a discriminación, lo que conlleva un riesgo grave para las personas que participaron en el Mecanismo de Consulta.

Acerca del punto “**10. Número de personas participantes, desglosadas —en la medida de lo posible— por tipo de discapacidad, género, entidad federativa y sector de representación**”, se comunica que el Mecanismo de Consulta previó la participación de personas por medio de comentarios o en la Asamblea Consultiva.

Por medio de comentarios se tiene registro de 10 personas de las cuales 2 manifestaron ser personas con discapacidad física, 3 con discapacidad sensorial y las restantes no lo señalaron.

Por su parte, en la Asamblea Consultiva se tuvo la participación de 26 personas, de las cuales no se cuenta información desagregada por tipo de discapacidad, género, entidad federativa y sector de representación.

Sobre los puntos “**11. Medidas de accesibilidad implementadas durante los foros o actividades (intérpretes de lengua señas, subtitulación, materiales adaptados, transporte accesible, etc.)**” [...] se indica que tras una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de esta Unidad no se localizó la información solicitada.”

La Dirección General de Participación Social se pronunció respecto de tales requerimientos en los términos establecidos al contestar el **punto 5** de su solicitud, al cual le remito.

La Secretaría General de Acuerdos se pronunció respecto de tales requerimientos en los términos establecidos al contestar los **puntos 1 y 2** de su solicitud, a los cuales le remito.

Punto 12. La Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación:

“... Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de conformidad a lo establecido en el artículo 8, fracción XVIII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de este Alto Tribunal,, (se inserta vínculo electrónico para mayor referencia), hago de su conocimiento que, después de analizar dicha solicitud, esta Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV), es parcialmente competente para atender esta solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del referido ROMA.



En este sentido, y tras llevar a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable en los registros, archivos, sistemas y bases de datos con los que cuenta esta Dirección General, así como sus áreas adscritas, no se localizó información alguna correspondiente a los numerales III y V de la solicitud. Por lo anterior, se declara la INEXISTENCIA de la información requerida, con fundamento en el criterio reiterado y vigente SO/014/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el cual se establece que, en estos casos, la información debe considerarse igual a cero.

No obstante, en observancia al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 7, así como en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Subdirección General de Producción y Operaciones, adscrita a esta Dirección General de Justicia TV, se informa que se constató la existencia de una grabación relativa a la *“Presentación del Mecanismo de Consulta del Proyecto de Acuerdo General de Administración por el que se establece la Política de Inclusión y las Medidas Generales para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en la Suprema Corte de Justicia de la Nación”*, celebrada el martes 5 de octubre de 2021.

Dicha grabación reviste como información de carácter público por lo que se pone a disposición del solicitante mediante la siguiente liga electrónica:

<https://www.youtube.com/watch?v=Nl2TzkfRemU>

La Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos:

“En cuanto a los puntos **12. Copia de los programas, agendas o relatorías de los eventos, así como las grabaciones, transcripciones o minutos que se generaron como parte del proceso; 14. Copia o relación de los documentos que sistematizan las aportaciones de las personas y organizaciones participantes, y 15. Informe final, relatoría general o documento de resultados de la consulta, incluyendo la descripción de cómo fueron analizadas e incorporadas —en su caso— las observaciones recibidas**, se adjunta al presente la versión estenográfica de los tres días de Asamblea Consultiva (Anexo 1); el cuadro comparativo final que incorpora los comentarios realizados (Anexo 2), y el dictamen en el que se establece los comentarios aceptados y rechazados (Anexo 3).”

La Secretaría General de Acuerdos se pronunció respecto de dicho requerimiento en los términos establecidos al contestar los **puntos 1 y 2** de su solicitud, a los cuales le remito.

IV. Resultados y observaciones recibidas

Punto 13. La Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos, así como la Secretaría General de Acuerdos, se pronunciaron, dentro de sus respectivas esferas de atribuciones, respecto de dicho requerimiento, en los términos establecidos al contestar los **puntos 1 y 2** de su solicitud, a los cuales le remito.



Punto 14. La Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos se pronunció respecto de dicho requerimiento en los términos establecidos al contestar el **punto 12** de su solicitud, al cual le remito.

La Secretaría General de Acuerdos se pronunció respecto de dicho requerimiento en los términos establecidos al contestar los **puntos 1 y 2** de su solicitud, a los cuales le remito.

Punto 15. La Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos se pronunció respecto de dicho requerimiento en los términos establecidos al contestar el **punto 12** de su solicitud, al cual le remito.

La Secretaría General de Acuerdos se pronunció respecto de dicho requerimiento en los términos establecidos al contestar los **puntos 1 y 2** de su solicitud, a los cuales le remito.

Punto 16. La Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos:

“... Sobre los puntos [...] IV. Resultados y observaciones recibidas, punto “16. Criterios utilizados para determinar la representatividad, pertinencia o impacto de las observaciones, así como los documentos que lo acrediten; se indica que tras una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de esta Unidad no se localizó la información solicitada.”

La Dirección General de Participación Social se pronunció respecto de dicho requerimiento en los términos establecidos al contestar el **punto 5** de su solicitud, al cual le remito.

La Secretaría General de Acuerdo se pronunció respecto de dicho requerimiento en los términos establecidos al contestar los **puntos 1 y 2** de su solicitud, a los cuales le remito.

V. Evaluación, seguimiento y transparencia

Punto 17. La Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos:

“... Sobre el **Punto 17. Área responsable del seguimiento de los resultados de la consulta y copia de los informes de avance o cumplimiento derivados de ella**, se indica que de acuerdo con el artículo 39 fracciones I y VIII del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de 15 de mayo de 2015, vigente en el 2021, el área de derechos humanos (en 2021 la Dirección General de Derechos Humanos) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tenía facultades para “promover el respeto de los derechos humanos en las labores administrativas y jurisdiccionales de la Suprema Corte” así como de “colaborar, en coordinación con la Secretaría Jurídica de la Presidencia, en la elaboración y actualización de disposiciones e instrumentos normativos que permitan garantizar los derechos humanos”. En este sentido, la entonces Dirección General de Derechos Humanos era un área responsable del Mecanismo de Consulta a personas con discapacidad realizado en el 2021, sin perjuicio de otras áreas que el ejercicio de sus funciones y en el marco de sus atribuciones también fueran responsables.”



La Secretaría General de Acuerdos se pronunció respecto de dicho requerimiento en los términos establecidos al contestar los **puntos 1 y 2** de su solicitud, a los cuales le remito.

Punto 18. La Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos, así como la Secretaría General de Acuerdos, se pronunciaron, dentro de sus respectivas esferas de atribuciones, respecto de dicho requerimiento, en los términos establecidos al contestar los **puntos 1 y 2** de su solicitud, a los cuales le remito.

Punto 19. La Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos:

“... En relación con el punto “**19. Presupuesto asignado y ejercido para la realización de la consulta, desglosado por rubro (logística, accesibilidad, difusión, honorarios, etc.)**”, se informa que el Portal de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ofrece una herramienta útil y accesible en la que se encuentra información administrativa relacionada con el “Presupuesto” asignado a la SCJN y en la que se puede consultar en la “Sección 04: Ejercicio del presupuesto” por año, y en la “Sección 5: Rendición de cuentas y transparencia del gasto público” por año. Dicha información se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://transparencia-ciudadana.scjn.gob.mx/informacion-institucional-servidores-publicos-scjn/conoce-la-unidad-de-transparencia/presupuesto-conceptos>”

La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad:

“... Competencia y naturaleza de la información

Conforme al oficio SEPLE./8/ADM./001/039/2025, el Pleno del Órgano de Administración Judicial aprobó el Acuerdo General 7/2025, mediante el cual se autorizó la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas en tanto el Órgano de Administración Judicial emite las nuevas normas aplicables.

En este marco, y con fundamento en los artículos 8, fracción XVIII, y 31 del [Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación](#) (del que se inserta vínculo electrónico), esta Dirección General es competente para atender la solicitud en lo relativo al registro y seguimiento del ejercicio presupuestario.

Sobre la naturaleza de la información solicitada

De la solicitud se desprende que la persona promovente requiere conocer el presupuesto asignado y ejercido para la referida consulta, con una desagregación a nivel de rubros específicos como logística, accesibilidad, difusión u honorarios.

Se precisa que esta Dirección General no formula ni administra el presupuesto a ese nivel de detalle, sino que, conforme a sus atribuciones, únicamente registra, controla y



da seguimiento al ejercicio del gasto mediante los sistemas institucionales establecidos para tales fines.

A mayor abundamiento, en cumplimiento con la [Ley General de Contabilidad Gubernamental](#) (se inserta vínculo electrónico), el ejercicio del presupuesto de egresos se registra en el Sistema Integral Administrativo (SIA), conforme al [Clasificador por Objeto del Gasto](#) (se inserta vínculo electrónico para su consulta), por capítulo de gasto, concepto y partida presupuestal y de acuerdo con la Unidad Responsable que ejerce los recursos autorizados.

El sistema no contempla la desagregación del gasto a nivel del concepto requerido, y menos vinculado a rubros específicos como logística, accesibilidad, difusión u honorarios.

Es posible que los recursos relacionados con la consulta hayan sido ejercidos de manera integrada en partidas como honorarios, formación, difusión, vinculación e investigación para la igualdad y la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad.

Por ejemplo, la partida 44201 registra de manera global los gastos asociados a formación, difusión, vinculación e investigación para la inclusión, sin un mecanismo que permita identificar el costo exacto correspondiente a cada rubro específico.

En caso de existir registros vinculados a rubros específicos, su identificación requeriría contar con datos precisos como la Unidad Responsable, ejercicio fiscal, partida presupuestaria, facturas, oficios, contratos o registros en el SIA.

Sin dichos elementos, sería necesario revisar expediente por expediente de ambos ejercicios fiscales, lo que resulta materialmente inviable y excede las capacidades técnicas y operativas de esta Dirección General. Además, los sistemas institucionales no permiten consultas por nombre de rubro, lo que imposibilita atender la solicitud en los términos planteados.

Esta lógica aplica también a otros insumos compartidos, como el uso de instalaciones, mobiliario, servicios de limpieza, vigilancia y telecomunicaciones, los cuales se agrupan presupuestalmente por unidad administrativa y no por rubro individual.

Conforme al artículo 131 la [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#) (se incluye enlace electrónico), esta Dirección General únicamente puede proporcionar la documentación existente en sus archivos y dentro de su ámbito de atribuciones, sin generar documentos nuevos ni clasificaciones distintas a las previstas en la norma.

Sin embargo, en observancia del principio de máxima publicidad y en cumplimiento con el artículo 20 fracción XII de la [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#), la Suprema Corte de Justicia de la Nación publica de manera proactiva el Estado del Ejercicio del Presupuesto en el [portal institucional](#) (se incluye enlace electrónico), con desglose por capítulo, concepto y partida presupuestal (**Anexo 1** instructivo de acceso).



Así también, se pone a disposición de la persona solicitante la liga electrónica al Estado del Ejercicio del Presupuesto correspondiente a los ejercicios [2021](#) y [2022](#) (se acompañan enlaces electrónicos), disponible en la sección de Transparencia Presupuestaria. Esta información permite consultar el desglose por capítulo, concepto y partida conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.”

La Dirección General de Comunicación Social:

“... En cuanto al requerimiento 19 relativo al presupuesto asignado y ejercido para la realización de la consulta, desglosado por rubro, se hace constar que, si bien esta Dirección General cuenta con atribuciones para generar, poseer o resguardar información vinculada a actividades de comunicación social, se realizó una revisión minuciosa en los archivos físicos y electrónicos de las áreas competentes, sin que se encontrara evidencia documental sobre los conceptos señalados, por lo que la información es igual a cero.

Esta declaratoria se sustenta en los principios de búsqueda razonable y exhaustiva, conforme a los criterios de tiempo, modo y lugar. En cuanto al tiempo, se revisó el lapso en el que pudo haberse generado la información relacionada con las “Asambleas Consultivas a Personas con Discapacidad”. Respecto al modo, la búsqueda se realizó en archivos físicos y digitales, incluyendo bases de datos institucionales, expedientes de contratación y documentación presupuestal y de adquisiciones. Finalmente, en lo relativo al lugar, se llevó a cabo en las áreas competentes adscritas a esta Dirección General, incluyendo la Subdirección General de Comunicación Social y la Coordinación Administrativa.

Resulta aplicable el criterio del entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales. SO/014/2023

Ejercicio del derecho de Acceso a la Información. Respuesta igual a cero, no es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.”

La Dirección General de Participación Social se pronunció respecto de dicho requerimiento en los términos establecidos al contestar el **punto 5** de su solicitud, al cual le remito.

La Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación se pronunció respecto de dicho requerimiento en los términos establecidos en los dos primeros párrafos de la contestación otorgada al **punto 12** de su solicitud, al cual le remito.

La Secretaría General de Acuerdos se pronunció respecto de dicho requerimiento en los términos establecidos al contestar los **puntos 1 y 2** de su solicitud, a los cuales le remito.



Punto 20. La Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos:

“... Por lo que hace al punto “**20. Contratos, convenios o colaboraciones celebrados con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o consultores para el diseño, desarrollo o evaluación de la consulta**”, se comunica que se realizó una contratación cuyos términos se encuentran disponibles en el siguiente enlace:
https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2022-02/AD-ESP-DGRM-099-2021-CS-50210392.pdf”

La Secretaría General de Acuerdos se pronunció respecto de dicho requerimiento en los términos establecidos al contestar los **puntos 1 y 2** de su solicitud, a los cuales le remito.

Punto 21. La Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos:

“... En cuanto al punto “**21. Copia de los documentos públicos o comunicados en los que la Suprema Corte haya difundido los resultados o el informe final de la consulta, así como los enlaces electrónicos donde dicha información esté disponible**”, se indica que de la búsqueda realizada no se advierte que se haya realizado alguna publicación de los resultados o un informe final de la consulta.

No obstante, se encuentra el comunicado de la publicación del Acuerdo General de Administración III/2022 en el que se señala que el proyecto normativo fue sometido a consulta, disponible en el siguiente enlace:
<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6868>”

La Dirección General de Comunicación Social:

“... Por su parte, respecto al numeral 21 referente a la copia de los documentos públicos o comunicados en los que se hayan difundido los resultados o el informe final de la consulta, así como los enlaces electrónicos donde dicha información esté disponible. Se comparte la siguiente información de carácter público:

- Comunicado 145/2022 y 148/2022 ambos del 27 de abril de 2022, publicados en la página oficial de la SCJN. Disponibles en:
<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6865>
<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6868>

Estos documentos constituyen las expresiones públicas más relevantes derivadas del proceso de audiencia y de las acciones institucionales subsecuentes.”

La Dirección General de Participación Social se pronunció respecto de dicho requerimiento en los términos establecidos al contestar el **punto 5** de su solicitud, al cual le remito.

La Secretaría General de Acuerdos se pronunció respecto de dicho requerimiento en los términos establecidos al contestar los **puntos 1 y 2** de su solicitud, a los cuales le remito.



Punto 22. La Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos, así como la Secretaría General de Acuerdos, se pronunciaron, dentro de sus respectivas esferas de atribuciones, respecto de dicho requerimiento, en los términos establecidos al contestar los **puntos 1 y 2** de su solicitud, a los cuales le remito.

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Electrónico a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información de la PNT**; no obstante, dado que las dimensiones de la información proporcionada por la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos, la Dirección General de Participación Social, y sus homólogas de Comunicación Social, así como de Presupuesto y Contabilidad, rebasan la capacidad máxima de almacenamiento de información por folio abierto en la Plataforma Nacional de Transparencia, la misma se pone a su disposición a través del Estrado Electrónico de Notificación a Peticionarios, al cual podrá ingresar desde la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>.

Una vez desplegada la liga anterior, para facilitar la recuperación de la información puesta a su disposición, inserte el folio de su solicitud en el motor de búsqueda rotulado **Folio de la Solicitud**.

Fundamento

Artículos 131, primer párrafo, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 20 de marzo de 2025; 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expedían los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Lo anterior, además, de conformidad con el Punto Primero del [Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las Unidades Administrativas correspondientes, hasta en tanto el órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas](#), vigente a partir del 10 de septiembre.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Raúl Arámbula García	Profesional Operativo	RAG